DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON EDUARDO ELÍAS NAUPALLANTE JARPA

DECRETO ALCALDICIO Nº 3812

Chillan Viejo, 27 ABR 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

b).- Decreto Alcaldicio N° 3147 de fecha 11/04/2023 que Aprueba Programa Preventivo de Invierno 2023 de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo

c).- Memorándum N° 26 de fecha 14/04/2023 del Sr. Alcalde el cual instruye la contratación de Personal para Programa Preventivo de Invierno 2023

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Don **EDUARDO ELÍAS NAUPALLANTE JARPA,** Rut: [redacted] como se indica

En Chillán Viejo, a **17 de Abril de 2023** entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **EDUARDO ELÍAS NAUPALLANTE JARPA**, Cédula Nacional de [redacted] de Nacionalidad Chileno, domiciliado e[redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que Don **EDUARDO ELÍAS NAUPALLANTE JARPA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará Dirección de Aseo y Ornato, ubicada en calle Serrano Nº 300 de Chillán Viejo, de acuerdo a D.A N° 3147 de fecha 11/04/2023 que Aprueba Programa Preventivo de Invierno 2023 de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, cumpliendo las siguientes funciones:

JORNAL:

- ✓ Mantención de inmobiliario Municipal.
- ✓ Poda urbano y rural.
- ✓ Mantención del arbolado en áreas verdes, parques, plazas y vía pública con el fin de prevenir desganche de ramas.
- ✓ Emergencia comunitaria.
- ✓ Limpieza de canales y sumideros.
- ✓ Otras que pudiesen ser impartidas por la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.

Don **EDUARDO ELÍAS NAUPALLANTE JARPA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

45 horas semanales las cuales se distribuirán de lunes a sábado o a petición del Director Medioambiente, Aseo y Ornato.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Aseo y Ornato o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don **EDUARDO ELÍAS NAUPALLANTE JARPA**, la suma mensual de **$575.000**.- Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **EDUARDO ELÍAS NAUPALLANTE JARPA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **17 de Abril de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **16 de Julio de 2023.**

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **21.04.004** "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
V°B° CONTROL INTERNO

21 ABR 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **17 de Abril de 2023** entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **EDUARDO ELÍAS NAUPALLANTE JARPA**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] de Nacionalidad Chileno, domiciliado [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que Don **EDUARDO ELÍAS NAUPALLANTE JARPA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará Dirección de Aseo y Ornato, ubicada en calle Serrano Nº 300 de Chillán Viejo, de acuerdo a D.A N° 3147 de fecha 11/04/2023 que Aprueba Programa Preventivo de Invierno 2023 de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, cumpliendo las siguientes funciones:

JORNAL:

- ✓ Mantención de inmobiliario Municipal.
- ✓ Poda urbano y rural.
- ✓ Mantención del arbolado en áreas verdes, parques, plazas y vía pública con el fin de prevenir desganche de ramas.
- ✓ Emergencia comunitaria.
- ✓ Limpieza de canales y sumideros.
- ✓ Otras que pudiesen ser impartidas por la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.

Don **EDUARDO ELÍAS NAUPALLANTE JARPA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

45 horas semanales las cuales se distribuirán de lunes a sábado o a petición del Director Medioambiente, Aseo y Ornato.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Aseo y Ornato o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don **EDUARDO ELÍAS NAUPALLANTE JARPA**, la suma mensual de **$575.000**.- Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **EDUARDO ELÍAS NAUPALLANTE JARPA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **17 de Abril de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **16 de Julio de 2023.**

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALCALDE CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

EDUARDO ELÍAS NAUPALLANTE JARPA
C.I N° [redacted]

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado